



DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N°015/2020

VISTO:

La lucha contra la Pandemia del Coronavirus COVID-19, demanda la adopción de medidas excepcionales que permitan la generación de recursos adicionales a los presupuestados oportunamente por el Municipio.-

Y CONSIDERANDO:

Que, oportunamente se ha conformado para la ciudad un COMITÉ DE CRISIS conformado por representantes políticos de la Municipalidad y fuerzas vivas de la ciudad, a los fines de monitorear la aplicación del Decreto del P.E.N. NÚMERO DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19/03/2020, que dispone la CUARENTENA DE AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIA por la Pandemia del Coronavirus COVID-19 y lo que se considere pertinente respecto a medidas adicionales que se sancionen o dicten en orden Nacional y/o Provincial;

Que, a su vez, ello va en sintonía con las disposiciones que adopta el COE (Centro de Operaciones de Emergencia regionales) de Villa María, constituido a los fines de brindar apoyo en tal sentido a los Departamentos de Marcos Juárez, Tercero Arriba, Unión y General San Martín, representando a casi un centenar de localidades, entre las cuales se encuentra la nuestra.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha propuesto a través del Comité de Crisis local, la creación de un FONDO DE EMERGENCIA SANITARIA, que se conformará con la donación inicial, por Decreto, del treinta por ciento (30%) de los sueldos del intendente, Gabinete de Secretarios y Fiscalía de Estado Municipal, Concejales y Tribunales de Cuenta. La reducción de los haberes de los funcionarios descriptos, se corresponderá inicialmente con el período de liquidación de sueldos de Marzo de 2020 y se mantendrá durante la vigencia del Comité de Crisis. También se dejó abierta la posibilidad para que el resto de funcionarios y empleados municipales se



sumen, en forma voluntaria y por el porcentaje y por el plazo que consideren adecuado en su caso.

POR TODO ELLO:

En uso de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el FONDO DE EMERGENCIA SANITARIA para la lucha local contra la Pandemia del CORONAVIRUS COVID-19, y cuya administración y disposición estará a cargo del COMITÉ DE CRISIS local, oportunamente creado a sus efectos.-

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE LA REDUCCIÓN DEL TREINTA POR CIENTO (30%) DE LOS SUELDOS MENSUALES de los siguientes funcionarios de la planta política municipal de la ciudad: INTENDENTE, SECRETARIOS DE GABINETE, FISCAL DE ESTADO MUNICIPAL, SECRETARIA Y CONCEJALES del Bloque oficialista y MIEMBROS del oficialismo DEL TRIBUNAL DE CUENTA. Los fondos correspondientes a esa reducción se destinarán al sostenimiento del FONDO DE EMERGENCIA SANITARIA para la realización de acciones dirigidas a la lucha local contra la Pandemia del CORONAVIRUS COVID-19, indicado en el Artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE LA REDUCCIÓN DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LOS SUELDOS MENSUALES de los siguientes funcionarios de la planta política municipal de la ciudad: CONCEJALES del Bloque de oposición y MIEMBRO por la minoría DEL TRIBUNAL DE CUENTA MUNICIPAL. Los fondos correspondientes a esa reducción se destinarán de igual modo a lo expresado en el Artículo 2º del presente.-



ARTÍCULO 4°.- La reducción de los haberes de los funcionarios indicados en el Artículo 2° y 3° del presente, se corresponderá inicialmente con el período de liquidación de sueldos de ABRIL de 2020 y se mantendrá en los períodos de liquidación subsiguientes, mientras dure la vigencia o funcionamiento del referido Comité de Crisis local contra la Pandemia del CORONAVIRUS COVID-19. Se aclara que, la reducción afecta únicamente los conceptos o rubros remunerativos de cada Recibo de sueldo de los referidos funcionarios y deberá figurar en los mismos bajo el concepto de deducción de "Fondo de Emergencia Sanitaria".-

ARTÍCULO 5°.- INVÍTESE a que el resto de funcionarios y empleados municipales que lo deseen, se sumen voluntariamente a que sus haberes, en el porcentaje y por el o los períodos que consideren pertinente, les sean reducidos y que los montos surgidos de esa reducción se impute a incrementar el FONDO DE EMERGENCIA SANITARIA dispuesto en el Artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 31 de Marzo de 2020.-